

En la página 16122, primera columna, Segunda., Almería, Río Nacimiento, en la columna término municipal, donde dice: «Alboloduy, Alhabia, Alsodux, Gercal, Nacimiento y Santa Cruz», debe decir: «Alboloduy, Alhabia, Alsodux, Gercal, Nacimiento y Santa Cruz».

En la página 16123, primera columna, Tercera., segundo párrafo, quinta columna, donde dice: «incluidas por el tomador o asegurado en la Declaración de Seguros», debe decir: «incluidas por el tomador o el asegurado en la Declaración de Seguros».

En la página 16123, segunda columna, cuarto párrafo, primera línea, donde dice: «f) Permitir a la Agrupación y a los Peritos de ella designados, la», debe decir: «f) Permitir a la Agrupación y a los Peritos por ella designados, la».

En la página 16124, primera columna, Decimocuarta., primer párrafo, segunda línea, donde dice: «considerado indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos», debe decir: «considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos».

En la misma página y columna, Decimocuarta., segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Si durante el período de garantía se produjeran sobre una misma», debe decir: «Si durante el período de garantía se produjeran sobre una misma».

En la página 16125, primera columna, Vigésima primera, término municipal: Alguazas, Zona IV, tercera línea, donde dice: «Este: Términos municipales de Molina de Segura», debe decir: «Este: Término municipal de Molina de Segura».

En la página 16126, segunda columna, término municipal: Totana, Zona III., primera línea, donde dice: «Norte: Término municipal de Alhama», debe decir: «Este: Término municipal de Alhama».

**19495** *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de mayo de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Técnicas del Molde, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 19651, segunda columna, primer párrafo, primera y segunda línea, donde dice: «Vista la instancia formulada por el representante de «Técnicas Molde, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal», debe decir: «Vista la instancia formulada por el representante de «Técnicas del Molde, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal».

**19496** *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres, Responsabilidad Civil, Vehículos Terrestres Automotores y Defensa Jurídica.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 11 de julio de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 21995, segunda columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras», debe decir: «Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras».

**19497** *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de mayo de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «DL, 50, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 28 de junio de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20222, primera columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación A-79018032», debe decir: «Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-79018032».

**19498** *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de mayo de 1989 por la que se concede a la Empresa «Masía Vallfornosa, Sociedad Anónima», y siete Empresas más los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 27 de junio de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 19924, segunda columna, quinto, tercer párrafo, primera línea, donde dice: «Bodega Nuestra Señora del Rosario de Bullas» (expediente), debe decir: «Cooperativa Nuestra Señora del Rosario de Bullas» (expediente).

En la misma página y columna, quinto, tercer párrafo, cuarta línea, donde dice: «elaboración y embotellado de vinos, en Bulla (Murcia)», debe decir: «elaboración y envasado de vinos, en Bullas (Murcia)».

En las mismas página y columna, quinto, séptimo párrafo, tercera línea, donde dice: «abril de 1985. Perfeccionamiento y ampliación de su bodega de», debe decir: «abril de 1986. Perfeccionamiento y ampliación de su bodega de».

**19499** *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de mayo de 1989 por la que se autoriza la fusión por absorción de la Entidad «Occidente, Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-184), por la Entidad «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-34), así como declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Occidente, Compañía de Seguros y Reaseguros».*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 11 de julio de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 21997, primera columna, en el enunciado de la Orden, cuarta línea, donde dice: «Iana de Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Rease-», debe decir: «Iana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Rease-».

En las mismas página y columna, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Ilmo. Sr.: La Entidad «Catalana de Occidente, Sociedad Anónima de», debe decir: «Ilmo. Sr.: La Entidad «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de».

En las mismas página y columna, Primero.-, segunda línea, donde dice: «dente, Compañía de Seguros y Reaseguros» por la Entidad «Catalana de», debe decir: «dente, Compañía de Seguros y Reaseguros» por la Entidad «Catalana».

**19500** *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de mayo de 1989 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Mutua de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid» (M-100).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 11 de julio de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 21997, segunda columna, Segundo.-, primera línea, donde dice: «Autorizar al Banco de España de Madrid para que proceda», debe decir: «Autorizar al Banco de España en Madrid para que proceda».

**19501** *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de junio de 1989 por la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a las operaciones de fusión, mediante escisión, de «Material y Construcciones, Sociedad Anónima».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 23 de junio de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 19514, segunda columna, primero, a), tercera línea, donde dice: «un valor neto contable de 152.746.741 pesetas, para su aportación a la», debe decir: «un valor neto contable de 152.746.741 pesetas, para su aportación a la».

**19502** *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la entidad «Clínica Tortosa, Sociedad Anónima».*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Clínica Tortosa, Sociedad Anónima», en liquidación, en el que se

señala, que en la liquidación de la misma concurre la circunstancia prevista en el apartado c) de los artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, sobre falta de designación de liquidadores; sin que la Entidad interesada haya desvirtuado durante el trámite de audiencia la referida situación.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Clínica Tortosa, Sociedad Anónima», en liquidación, por estar la misma incurso en el supuesto previsto en el citado apartado c), de los artículos 2.º y 7.º de las normas antes referidas.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**19503 RESOLUCION de 10 de agosto de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 10 de agosto de 1989.**

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 10 de agosto de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 40, 31, 34, 16, 39, 5.  
Número complementario: 12.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 33/89, que tendrá carácter público, se celebrará el día 17 de agosto de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 10 de agosto de 1989.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**19504 RESOLUCION de 11 de agosto de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes al mes de agosto de Bonos del Estado, a tres y cinco años, emisiones de 25 de agosto de 1989, al 12,50 por 100 y de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100, respectivamente.**

«El apartado 5.8.3.b, de la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, establece la preceptiva publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes al mes de agosto de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 25 de agosto de 1989, al 12,50 por 100, y de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100, respectivamente, por Resoluciones de esta Dirección General de 25 de julio y 24 de mayo de 1989, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 10 de agosto,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hacer públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 87.960,5 millones de pesetas  
Importe nominal adjudicado: 73.060,5 millones de pesetas.

1.2. Precios y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado: 96,500 por 100.  
Precio medio ponderado: 96,602 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 96,625 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 12,830 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,793 por 100.

Precio ofrecido (%)	Importe nominal (millones)	Importe efectivo a ingresar por cada Bono (pesetas)
96,500	21.820,0	9.650,0
96,625 y superiores	51.240,5	9.662,5

1.4 Periodo de suscripción posterior a la subasta.

Se abre un periodo de suscripción hasta el día 16 de agosto de 1989 durante el que podrán suscribirse Bonos del Estado al 11,50 por 100, emisión de 18 de junio de 1989, al precio medio redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 9,662,5 pesetas por cada Bono suscrito. No existe límite específico para este periodo de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25.000.000 de pesetas nominales. Los Bonos suscritos en este periodo tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

2. Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de agosto de 1989, al 12,50 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 286.617,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 206.492,0 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado: 97,000 por 100.  
Precio medio ponderado: 97,117 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 97,125 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 13,280 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,227 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido (%)	Importe nominal (millones)	Importe efectivo a ingresar por cada Bono (pesetas)
97,000	107.921,0	9.700,0
97,125 y superiores	98.571,0	9.712,5

2.4 Periodo de suscripción posterior a la subasta.

Se abre un periodo de suscripción hasta el día 23 de agosto de 1989, durante el que podrán suscribirse Bonos del Estado al 12,50 por 100, emisión de 25 de agosto de 1989, al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 9,712,5 pesetas por cada Bono suscrito. No existe límite específico para este periodo de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales. Los bonos suscritos en este periodo tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.»

Madrid, 11 de agosto de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**19505 RESOLUCION de 11 de agosto de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo de 12 de agosto de 1989.**

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 12 de agosto de 1989, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete:

Número	Serie	Billete
30.578	4.ª	3
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 11 de agosto de 1989.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.